

ACTA 027-2017
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL
Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2017

Acuerdo 2017-027-018

- a) Tener por conocida y analizada la Consulta 011-2017 planteada por el Lic. Carlos Araya Sánchez sobre el “Procedimiento para disolución de sociedades mercantiles”. (Acuerdo precedente 2017-025-015).
- b) Determinar lo siguiente:

Por acuerdo 2017-022-009 el Consejo Superior Notarial se indicó:

“Determinar, en vista de la entrada en vigencia de la ley N° 9428, en la que se confirma la competencia material del notario para llevar a cabo liquidaciones de sociedades disueltas, considerado en el artículo 129 del Código Notarial; dado que en este tipo de procesos no puede existir contención y debe de mediar unanimidad; si los socios optan por este proceso, tácitamente están avalando la disolución practicada por ley, estando facultados para continuar la liquidación en sede notarial.”

Con base en el acuerdo supra citado, el Consejo interpreta que el notario se encuentra autorizado a realizar la liquidación en vía notarial, independientemente de la casual de disolución, teniendo como condición la unanimidad de los socios y por ende siguiendo el procedimiento contemplado en el Código de Comercio para tal efecto. Además de estar acorde con el Proyecto de Ley número 20505, “Reforma del Artículo 129 de la Ley número 7764, Código Notarial, para autorizar la liquidación de las sociedades mercantiles en Sede Notarial independientemente del origen de la Disolución” que el día 27 de setiembre de 2017, se aprobó en Segundo Debate en el Plenario Legislativo y el 09 de octubre recién pasado, finalmente el Proyecto de Ley número 20505 fue enviado al Departamento de Servicios Parlamentarios (Plenario) para aprobación de la redacción final.

- c) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.
- d) Encomendar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado que comunique y/o publique este acuerdo, donde y cuando lo considere pertinente.
- e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.